



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°786
Vetada Decreto N°260 – 07/05/2.007

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórese como Artículo 22° bis) de la Ordenanza N°304, sancionada con fecha 02/09/1993, promulgada por Decreto N°517 de fecha 07/09/93, el siguiente “Artículo 22° bis) Cumplido los recaudos previstos en los artículos precedentes y las disposiciones del Capítulo II, Título III de la Ley N°24.449 y su Decreto Reglamentario, se procederá a expedir el carnet que acredita la Licencia de Conducir, debidamente firmada por el titular del Departamento Ejecutivo, quien lo reemplace en ausencia o por funcionario debidamente designado por este, bajo las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudiera originar el incumplimiento de la normativa vigente”.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de abril de 2007.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular